

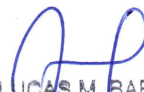


CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO DE SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
BLOQUE PARTIDO CIUDADANOS

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO:	05 ABR 2021
	13:10
Nº:	438

PROYECTO DE ORDENANZA

TEMA: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PRIMARIO DE SALUD.


LUCAS M. BARRIA
COORDINADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

VISTO:

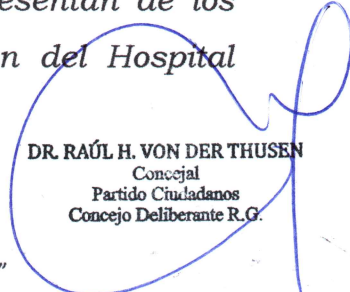
La solicitud de los vecinos de los Barrios Aires del Sur, Chacra XI, UOM Circunvalación, Los Cisnes y Vapor Amadeo, el Artículo 47 de la Carta Orgánica Municipal, las facultades conferidas por el mismo plexo normativo y las previsiones del artículo 96º; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Río Grande ha crecido a pasos agigantados en la última década, convirtiéndose en una de las ciudades que más ha crecido demográficamente a nivel nacional.

Que este crecimiento ha traído consigo necesidades básicas para los distintos barrios que fueron conformándose, más que nada, en las periferias de la ciudad, alejándose cada vez más de los centros de atención primaria de todo tipo, entre ellos los de salud.

Que en la margen norte de la ciudad, fueron constituyéndose barrios que hoy tienen necesidades, siendo la más importante y urgente, la atención primaria de la salud. Esto se debe a alejamiento que presentan de los centros de salud provincial y municipal, mucho más aún del Hospital Regional que se sitúa en el centro de la ciudad.


DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Concejal
Partido Ciudadanos
Concejo Deliberante R.G.



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO DE SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
BLOQUE PARTIDO CIUDADANOS

Que en los Barrios Aires del Sur, Chacra XI, UOM Circunvalación, Los Cisnes y Vapor Amadeo, habitan miles de riograndenses que tienen el mismo derecho que poseen otros ciudadanos de acceder a un sistema de salud libre, gratuito y universal, como así también cercano a sus barrios.

Que nuestra Carta Orgánica Municipal ya prevé el acercamiento de la salud a los ciudadanos expresando: SALUD. Artículo 47.- El Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo. Concreta políticas sanitarias con el gobierno nacional, provincial, otros Municipios o Provincias, instituciones públicas, privadas y demás organizaciones comunitarias. Asegura la participación de la comunidad en la selección de prioridades de atención, en la instrumentación y evaluación de programas.

Que este artículo de la Carta Orgánica es fundamental para entender la importancia que le brindaron los Convencionales Estatuyentes en el año 2006 al tema de salud en nuestra ciudad.

Que resulta necesario y primordial llevar adelante la construcción de un nuevo centro de salud municipal en la margen norte de nuestra ciudad, donde puedan asistir primariamente los vecinos que habitan los barrios Aires del Sur, Chacra XI, UOM Circunvalación, Vapor Amadeo, Los Cisnes y todo aquel riograndense que tenga la necesidad de contar con esta atención primaria de su salud.

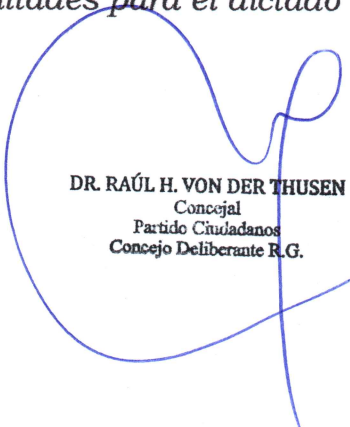
DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Concejal
Partido Ciudadanos
Concejo Deliberante R.G.



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO DE SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
BLOQUE PARTIDO CIUDADANOS

Que los fundamentos para esta iniciativa sobran, teniendo en cuenta las notas presentadas por los vecinos de aquellos barrios que de manera clara y precisa explicaron la situación que padecen muchas familias por no contar con un centro de salud cercano a sus hogares.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.



DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Concejal
Partido Ciudadanos
Concejo Deliberante R.G.



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO DE SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
BLOQUE PARTIDO CIUDADANOS

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º) INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, proceda a incluir en el "Plan de Obras Públicas del Año 2019/2020", la construcción de un "Centro Primario de Salud Municipal".

Artículo 2º) ESTABLECER que el "Centro Primario de Salud Municipal" se construirá en el predio situado en el Barrio Chacra XI, identificado catastralmente como Sección F, Macizo 93 (ANEXO 1), entre las arterias Halcón Colorado, Playero Blanco, Cóndor, Kaikén y Chorlo Pecho Castaño. A estos fines, El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a realizar los trámites administrativos y legislativos correspondientes para la desafectación para dar cumplimiento al artículo 1º de la presente.

Artículo 3º) ESTABLECER que el llamado a Licitación Pública para la concreción de la obra detallada en el artículo 1º de la misma, deberá ser antes de los ciento veinte (120) días luego de la publicación en el Boletín Oficial de la presente.

Artículo 4º) ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Concejal
Partido Ciudadanos
Concejo Deliberante R.G.

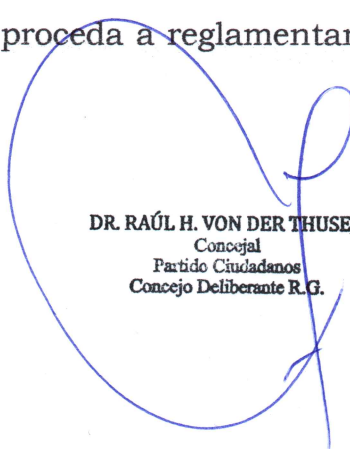


CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO DE SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
BLOQUE PARTIDO CIUDADANOS

conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°) INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 6°) DE FORMA.



DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Concejal
Partido Ciudadanos
Concejo Deliberante R.G.